



**TIENE POR PRESENTADOS DESCARGOS Y SOLICITA
INFORMACIÓN QUE INDICA A INTERCHILE S.A.**

RES. EX. N° 5 / ROL D-096-2018

Santiago, 02 ABR 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que Renueva Nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 23 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-096-2018, con la formulación de cargos a Interchile S.A. (en adelante, "Interchile" o "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) y letra h) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz presentó un escrito mediante el cual solicitó la reformulación de los cargos imputados mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-096-2018. Adicionalmente, se solicitó la suspensión del procedimiento administrativo; se reservó el derecho a presentar PdC y descargos; y se acompañaron documentos.

3° Que, con fecha 29 de noviembre de 2018, esta Superintendencia se pronunció respecto de la referida presentación, mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D-096-2018, rechazando la solicitud de reformulación de cargos y de suspensión del procedimiento sancionatorio; y teniendo por incorporados al expediente los documentos presentados por Interchile en dicha oportunidad.

4° Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, Interchile presentó un escrito mediante el cual se formulan descargos, y se acompañan los siguientes documentos: (i) Informe Técnico al respecto de las mediciones realizadas al segmento Línea de Transmisión Cardones – Polpaico, elaborado por la especialista Daniela Riquelme. Noviembre 2018; (ii) Informe Monitoreo de ruido, SEMAM Inspecciones Ambientales. Noviembre 2018; y (iii) Verificación de efectos ambientales, ECOS Consultores. Noviembre, 2018.

5° Que, el artículo 40 LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

6° Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7° Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

8° Que, en razón de lo expuesto, se ha determinado la necesidad de solicitar a Interchile la información que se indica en lo resolutivo de este acto, con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS DESCARGOS formulados en el escrito presentado con fecha 03 de diciembre de 2018 por el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS individualizados en el considerando 4° de la presente resolución.

III. SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA a Interchile S.A., con el objeto de contar con antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

1. Estados Financieros (balance general, estado de resultado, estado de flujo de efectivo y nota de los estados financieros) de Interchile S.A., correspondientes a los años desde 2016 hasta la fecha.
2. Indicar los costos asociados a la realización de cada monitoreo de ruido y su respectivo reporte, acompañando registros fehacientes que los respalden.

La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD o pendrive), en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280,

piso 8, comuna y ciudad de Santiago; o en la oficina de partes de esta Superintendencia en la Región de Coquimbo, ubicada en calle Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena, dentro del plazo de **7 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o

por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A, domiciliado en Cerro El Plomo N°5630, piso 18, oficina 1801, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y a los interesados: Valeria Cermenati Varela, domiciliada en Avenida Los Arándanos 4D, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Jessica Banda Astorga, domiciliada en Brisas del Romero N° 65, Fundo Loreto, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Juan Francisco Loyola Miranda, domiciliado en Calle El Cabildo 2514, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Rodolfo Lucero Figueroa, Susana Aliste Ibarra, y Rayen Pojomovsky Aliste, domiciliados en Callejón del Cerro Parcela 75, Sitio 23A, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Fernando Robledo Rodríguez, domiciliado en La Reconquista 2546, comuna de La Serena; Ana del Carmen Theza Fernández, domiciliada en Los Nogales N° 17, Ex Fundo Loreto, Sector Altovalsol, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Ivonne Espinoza Torres, domiciliada en Parcela 27, Los Nogales, Sector Altovalsol, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Mauricio Castro Flores y Gabriela Binvignat Alegría, domiciliados en Los Nogales N° 28, Fundo Loreto, La Serena, Región de Coquimbo; Luzmira Fuentes Pinto y Rodrigo Montalban Fuentes, domiciliados en Los Nogales N° 37, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Ana Rubio Antil, domiciliada en Parcela 38, Los Nogales, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Leandro Díaz Salazar, Andrea Contreras Vera, y Anuar Riveras Anais, domiciliados en Los Nogales, Parcela N° 45, Ex Fundo Loreto, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; María Benedicta Bustamante Vidal, domiciliada en Los Nogales, Parcela N° 46, Ex Fundo Loreto, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Carola Cortés, domiciliada en Los Nogales, Parcela N° 49, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Julio Cuevas Arancibia, domiciliado en Parcela 60, Los Nogales, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Christian Rojas Olivares y Ailin Lozan Bravo, domiciliados en Parcela 62, Los Nogales, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Héctor Cancino Padilla, domiciliado en Parcela 64, Los Nogales, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Rosa Astorga Trigo, domiciliada en Parcela 65, Ex Fundo Loreto, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Claudio Taquia Rivera, Bianca Saldías, Betty Montenegro Miranda y Christian Cosming, domiciliados en Fundo Los Nogales, Parcela N° 70 Ex Fundo Loreto, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Claudio Palma Mostafa y Claudia Bustos Miranda, domiciliados en Los Nogales Parcela 75, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Luis Ortiz Concha, domiciliado en Parcela 83, Los Nogales, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Olga Figueroa Fonseca, domiciliada en Los Nogales, Parcela 92, Fundo Loreto, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Priscilla Osorio Álvarez, Eduardo Gonzalez Naranjo y Sabina Álvarez Bruna, domiciliados en Parcela 92, Los Nogales, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Lucía Berríos Santander, domiciliada en Mario Banni Sandoval 1797, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Angélica Honores Robledo, domiciliada en Mario Banni Sandoval 542, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Sergio Romero Torres, domiciliado en Parcela 21 Calle San Pedro de Nolasco, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Jenny Díaz Barraza, domiciliada en Parcela 1, Sector Mirador, Ex Fundo Loreto, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Ronaldo Ibacache Ibacache, domiciliado en Pasaje El Frutillar 414, comuna de la Serena, Región de Coquimbo; Iris Orellana Ponce, domiciliada en Pasaje Juan Muñoz Barrera 4307, El Milagro 2, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; Eduardo Price Maluje, domiciliado en San Martín 255, Oficina 134, comuna de Iquique; Berty Cortes Trujillo, domiciliada en Anita Lizana 813, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo;



y Luis Villalobos Aranda, domiciliado en Yungay 389, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; y a Claudia Arcos Duarte, domiciliada en calle Colón 340, comuna de Limache, Región de Valparaíso.




Romina Chávez Fica

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


GLW

C.C.:

- Jesús Martínez, Jefe Oficina Región de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.